



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Verbal No. 2020-00204

Bogotá D C., 6 de noviembre de 2020

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTAS) presentada por **CARLOS ALBERTO RUFÉ SALGADO** en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGRUPACIÓN 1 PH.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado solicitado por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$30'000.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 382 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor LINCON HERALDO PEÑA BLANCO como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría